



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Coopserp Colombia
Demandado	Juliana Andrea Rojas Álvarez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00177-00
Decisión	Requiere

Previo a estudiar la notificación personal aportada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a la misma para que aporte constancia de acuse de recibido, tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a0e13cfe31c14a982dd3ded79f1ac161aa056458536d1d309d16475abd71cbb

Documento generado en 30/08/2021 03:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>